

ORDEN FORAL 307E/2025, de 3 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades colaboradoras del programa de Vivienda de Alquiler de Integración Social (VAIS) durante 2025.

La Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales, dispone que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, y promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

La Cartera de Servicios Sociales de ámbito general regulada por el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, modificada por el Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, recoge como prestación no garantizada en el área de inclusión social las ayudas al acceso a viviendas de integración social en régimen de alquiler y las subvenciones a Entidades de iniciativa social que trabajen en el ámbito de la exclusión social.

Las previsiones de dichas normas deben conciliarse con las contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En esta Ley Foral se establece el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. Con carácter previo a su concesión, el órgano competente deberá establecer sus bases reguladoras, que habrán de ser publicadas, posibilitando de este modo el acceso de quienes realicen las actividades o se encuentren en la situación que motiva el otorgamiento.

Asimismo, el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, regula en sus capítulos V, el régimen de viviendas de Integración Social.

Por otra parte, la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, establece los principios de actuación de los poderes públicos de la Comunidad Foral de Navarra para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Foral de Navarra sea real y efectivo en todos los ámbitos y etapas de la vida y exige que en las bases reguladoras de subvenciones se introduzcan cláusulas de igualdad.

Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social que desarrollan actuaciones en el marco del Programa de Vivienda de Integración Social.

La presente convocatoria posibilita el acceso en condiciones de igualdad a todas las entidades interesadas, garantizando, a su vez, que la concesión responda a criterios objetivos, priorizados de acuerdo con las directrices que, en el marco general de la política social, se establecen por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.



En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

ORDENO:

1º Aprobar la convocatoria de subvenciones, para el año 2025, a entidades sin ánimo de lucro para el programa de Alquiler de Integración Social (VAIS) durante 2025, conforme a las bases reguladoras que figuran como Anexo a esta Orden Foral.

2º Autorizar un gasto de 250.000,00 euros con cargo a la partida 901003 91600 4819 231605 denominada "Programa VAIS" del Presupuesto de gastos de 2025.

3º Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

5º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, al Centro contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos oportunos

Pamplona, 3 de marzo de 2025

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca



ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones, para el año 2025, a entidades sin ánimo de lucro para gastos de funcionamiento del programa de Vivienda de alquiler de Integración Social.

Primera. Objeto y finalidades

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades, para el ejercicio 2025 en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, para desarrollar proyectos que incluyan el acompañamiento profesional necesario para la integración social en el entorno de personas en situación de exclusión social que participan en el programa de Vivienda de Integración Social en su modalidad de alquiler.

Todos los proyectos deberán incluir la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su ejecución.

2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las actuaciones recogidas como prestación garantizada de atención primaria en la Cartera de Servicios Sociales y la financiación de proyectos y actuaciones cuya financiación se contemple de modo específico en otras convocatorias públicas o cuya competencia corresponda a otras Administraciones Públicas. Asimismo, se excluyen expresamente los proyectos cuyo contenido sea únicamente la realización de acciones culturales y de ocio y tiempo libre, obras de construcción y/o rehabilitación.

Segunda.- Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 250.000,00 euros, cuantía disponible en la partida presupuestaria 901003 91600 4819 231605 denominada "*Programa VAIS y otras actuaciones de acompañamiento en materia de vivienda*", del Presupuesto de gastos del año 2025.

Tercera. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad con su naturaleza jurídica y estar inscritas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Servicios Sociales o en el registro que reglamentariamente les corresponda.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley Foral de Subvenciones o en la legislación general tributaria.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.



e) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones.

f) Experiencia de haber desarrollado programas de acompañamiento social para el acceso a la vivienda al menos durante cinco años.

g) Haber firmado un Acuerdo de colaboración con el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo para participar en los programas o actuaciones de viviendas de integración social.

Cuarta. Requisitos de las actuaciones

Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la Base 1ª de esta Convocatoria; y a los principios del artículo 2º de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

b) Actuaciones encaminadas a facilitar el acceso de familias afectadas gravemente por la exclusión residencial al programa de alquiler de la Sociedad Pública NASUVINSA (Viviendas de alquiler social promovidas por NASUVINSA, Promotoras privadas o viviendas de la Bolsa de Alquiler gestionada por NASUVINSA.

- Deberán ser actuaciones de acompañamiento social a familias que han accedido a alquiler en los cinco años anteriores y tengan suscrito Acuerdo de Incorporación Social para dicho acompañamiento con alguna entidad al amparo de convocatorias anteriores, así como a aquellas unidades familiares que habiendo accedido al programa en años anteriores todavía no hayan sido adjudicatarias de vivienda.
- Nuevas actuaciones encaminadas a facilitar el acceso al programa. Para 2025 se subvencionará al amparo de esta convocatoria un máximo de 30 nuevas actuaciones. El número máximo de solicitudes nuevas por entidad será de 6.

Las actividades deberán realizarse en 2025. Se entenderá como fecha de inicio la de la Resolución de concesión, salvo comunicación expresa por parte de la entidad beneficiaria de fecha anterior, siempre dentro del año natural de la convocatoria.

Quinta. Compatibilidad de subvenciones

La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Dicha justificación se realizará presentando certificación de la Entidad indicando que los ingresos recibidos para el programa no han superado los gastos generados por el mismo.

Sexta. Gastos subvencionables



1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de la convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

2. Deberán corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados a 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta 10 de febrero de 2026.

3. Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes grupos

Los gastos subvencionables del programa de Vivienda de Integración Social acogerán los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal: los gastos derivados del acompañamiento de las y los profesionales en el proceso de búsqueda de vivienda y adaptación al entorno de las familias beneficiarias. El coste de este acompañamiento se subvencionará hasta un límite máximo sobre el coste real producido según lo establecido para las personas profesionales de trabajo social que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral. El cálculo se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Nº de actuaciones nuevas a realizar en 2025 y/o nº de actuaciones de acompañamiento, según lo recogido en la base 4.b multiplicado por un módulo de **1.397,65** euros por actuación.

Se determina que la subvención del gasto de personal, como máximo, será lo establecido para los diferentes profesionales que prestan sus servicios en la Administración de la Comunidad Foral.

La imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la entidad deberá tener respaldo documental que permita verificar la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto a través de partes de control horario de las personas trabajadoras.

b) Gastos de desplazamiento del personal hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 12 de febrero de 2025, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Los gastos de viajes y dietas se justificarán mediante transferencia bancaria.

c) Gastos indirectos. Se podrá aplicar a la subvención importes en concepto de costes indirectos, entendiéndose por éstos los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (gastos de personal, de los locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes) y de coordinación del programa.

d) Los gastos de los apartados b) y c) no superarán en su conjunto el 12,5% de la cantidad total solicitada.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.



4. En ningún caso serán subvencionables la adquisición de equipamientos y bienes inventariables, así como materiales de construcción, gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.) y las amortizaciones.

Séptima. Presentación de solicitudes

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud de subvención.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en los Registros del Departamento de Derechos Sociales (C/ González Tablas 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a sinluss@navarra.es el mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a sinluss@navarra.es.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Octava. Documentación a presentar

1. Las entidades solicitantes presentarán la solicitud en Instancia general del Gobierno de Navarra acompañada de la siguiente documentación que deberá ser original o, en su caso, fotocopias y que será presentada telemáticamente:

A) Documentación de la entidad solicitante:

- a.1) Estatutos de la entidad.
- a.2) Certificado u otro documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro que reglamentariamente le corresponda.
- a.3) Tarjeta de identificación fiscal.



a.4) Declaración responsable, otorgada por la persona que represente a la entidad, haciendo constar que ni ésta, ni quienes la administran o representan, se encuentran incurso/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

a.5) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.6) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

a.7) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como Documento Nacional de Identidad de dicha persona.

a.8) Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que se solicitan subvenciones al Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores.

a.9) En su caso, y en relación con lo dispuesto en la Base 14^a, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

B) Documentación para la valoración:

- Memoria del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las interesadas en el Catálogo de Servicios de la página Web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es) y en la dirección de correo electrónico: sinluss@navarra.es
- Cuanta documentación gráfica, técnica, económica (facturas pro forma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de Anexos a la memoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos exigidos en el caso que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se respetará una antigüedad de cinco años desde la finalización del expediente para el cual se presentó. En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por quien represente a la entidad, haciendo constar tal circunstancia o si las Entidades sufrieran una modificación, única y exclusivamente, en su forma jurídica de personificación, ésta deberá estar acreditada en los Estatutos de la Entidad.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 se presumirá que la consulta u obtención de los datos y documentos no aportados es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Novena. Procedimiento de concesión e instrucción

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La tramitación de las solicitudes la realizará la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, designándose como órgano instructor al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

3. Se requerirá a la interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Errores u omisiones en la documentación correspondiente al apartado A de la Base 8ª.

c) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

d) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

Décima. Valoración y determinación de la cuantía de la subvención

Los proyectos ejecutados dispondrán de un presupuesto total de 250.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 901003 91600 4819 231605 denominada "Programa VAIS y otras actuaciones de acompañamiento en materia de vivienda" del Presupuesto de gastos de 2025.

1. Las solicitudes se valorarán separada e independientemente en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el Anexo II.



2. Para ser estimada la solicitud de subvención, la intervención deberá alcanzar al menos 50 puntos obteniendo al menos 40 en el apartado "b".
3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado, no pudiéndose extender la subvención más allá de las 30 actuaciones nuevas previstas.
4. En el caso de que el conjunto de cuantías solicitadas correspondientes a las solicitudes valoradas positivamente, excediera del crédito de la consignación presupuestaria establecido, se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida en la valoración y se asignarán las subvenciones hasta ese límite. El último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, ésta se propondrá si fuese eficiente su concesión para lo cual se procederá al trámite previsto en la Base siguiente.

Undécima. Reformulación

En caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

Duodécima. Resolución del procedimiento.

1. Una vez instruido el procedimiento y elevada la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas, corresponde dictar resolución a la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como, por el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.
2. El plazo para dictar y notificar la resolución es de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin dictar y notificar resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
3. Dicha Resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede las subvenciones, la finalidad, importe, forma y plazo de abono y modo y plazo de justificación de las mismas; así como la desestimación del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimotercera. Notificación y publicidad.

La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Portal de Navarra.

Decimocuarta. Abono de la subvención



1. El abono de la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de forma anticipada, en aquellos casos en los que las solicitantes, no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto la Entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de la referida necesidad transitoria de liquidez, un certificado del representante donde manifieste el número de cuentas bancarias que la Entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también, los obtenidos a través de la banca electrónica, y una declaración responsable del representante de la entidad indicando el motivo de la imposibilidad de utilizar los recursos disponibles al desarrollo de la actividad subvencionada en esta convocatoria o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

2. Para aquellos casos en que se proceda al abono anticipado el mismo se realizará previa justificación del cumplimiento de la obligación de transparencia.

3. Para aquellos casos que no proceda el abono anticipado, el pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la Base 15ª. En el caso de realizarse abonos parciales, éstos se harán efectivos proporcionalmente previa justificación de los correspondientes gastos y cofinanciación – si la hubiera –.

Decimoquinta. Justificación

1. Las entidades beneficiarias presentarán un informe técnico y económico parcial o final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en formulario oficial y soporte informático, que podrá retirarse en el Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social, o descargarse del Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

2. El informe parcial o final revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y ésta estará compuesta de los siguientes elementos según corresponda:

2.1. Justificaciones parciales para proceder a abonos intermedios y/o pago final de subvenciones que no han sido anticipadas:

a) Justificación técnica:

Breve informe intermedio de la marcha del proyecto, según modelo establecido, indicando en un cronograma la ejecución de las actividades subvencionadas en función de los objetivos marcados y el importe gastado. La presentación de estos informes intermedios no exime de la presentación del informe final del programa al finalizar su ejecución.

b) Justificación económica:

b.1) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y abono correspondientes, que serán presentados digitalmente siguiendo el orden descrito en el listado de gastos antes mencionado.



Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Como comprobante de abono únicamente se aceptarán documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas (no se admitirán pagos en efectivo).

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades y firmado mediante firma digital certificando la presentación de la documentación aceptada ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo para justificar la subvención percibida.

b.2) Declaración, en su caso, del IVA compensado.

b.3) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.4) Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

b.5) Contratos de trabajo del personal financiado a través de la subvención y titulación académica que corresponda, conforme al proyecto presentado, siempre que no obre en poder del Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social.

b.6) Certificado expedido por la entidad para la acreditación de la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

b.7) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto subvencionado de acuerdo a los señalado en el punto 3.a) de la base sexta (Gastos subvencionables).

b.8) Certificado expedido por la entidad para la acreditación del porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa.

2.2. Una vez finalizado el proyecto con fecha límite 10 de febrero de 2026 (inclusive), la entidad deberá presentar ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo justificación final de la realización del proyecto según modelo oficial:

a) Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto, según el modelo oficial, que contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

- Especificación de los objetivos alcanzados



- Resultados conseguidos
- Actividades realizadas
- Fuentes de verificación de las actividades realizadas

b) Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos.

c) Justificación económica del proyecto subvencionado, de acuerdo con las mismas condiciones establecidas para el percibo de los sucesivos pagos, señaladas en los párrafos anteriores de la presente base.

d) Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

e) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad en el que se acredite el porcentaje de gastos indirectos imputado en la cuenta justificativa y que los ingresos para el desarrollo de la actividad no han superado los gastos de la misma.

f) Certificado firmado por la persona responsable de la entidad, digitalizado en el que se acredite la imputación de las jornadas del personal del proyecto en los distintos programas financiados que obtenga la Entidad y la efectiva dedicación del gasto de personal dedicado al proyecto.

g) Resúmenes de nóminas mensuales del personal de la entidad imputado al proyecto subvencionado de acuerdo a los señalado en el punto 3.a) de la base sexta (Gastos subvencionables).

h) Certificado, digitalizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a un mes.

i) Certificado, digitalizado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a un mes.

j) Modelo anual 190 de Retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales, y de premios, y modelo anual 180 de retención por arrendamientos, ambos digitalizados.

k) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá presentarse justificante de ingreso a favor del Departamentos de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Este ingreso supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto.

El ingreso se realizará mediante carta de pago que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor.



l) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

3. Toda la documentación recogida en los puntos anteriores se presentará de manera telemática

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación final, o en las parciales si fuera el caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, procediéndose, en caso contrario a la devolución proporcional de la parte abonada.

5. La fecha límite para presentar el último informe parcial que dé derecho al último pago de la subvención será el 30 de noviembre de 2025 y éste contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Los certificados de estar al corriente de pagos de las obligaciones de la Seguridad Social y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según se recoge en los apartados h) e i) del punto 2.2 de esta base.
- Los informes sociales acreditativos de la realización de la actividad según se recoge en el punto c) de la base decimoséptima. En este caso se calculará el pago en función del número de informes presentados, liquidándose a razón del siguiente módulo: concesión total dividida por el número de actuaciones aprobadas.

En todo caso esta última justificación para el pago de la subvención no exime a la entidad beneficiaria de la presentación de la justificación final de la realización del proyecto que deberá comprender justificación técnica y económica de toda la actividad y a la que se deberá adjuntar toda documentación probatoria y en los términos previstos en esta base decimoquinta.

6. El informe final se deberá presentar con fecha límite 10 de febrero de 2026, inclusive.

Decimosexta. Subcontratación y elección de proveedores.

No está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades estarán obligadas a:

- a) Ejecutar el programa que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.
- b) Presentar las solicitudes al programa VAIS en coordinación y con el visto bueno del Servicio Social de Base o Unidad de Barrio correspondiente y aportar el co-diagnóstico de valoración de la exclusión social (herramienta SIDIS) elaborado por el o la profesional referente de la unidad familiar.



c) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en las presentes bases reguladoras y en las fechas indicadas.

d) Presentar los informes sociales de seguimiento de las intervenciones:

- Para nuevas actuaciones de VAIS en 2025: solicitud e información necesaria para la valoración.
- Para Unidades Familiares que han accedido al programa y todavía no han sido adjudicatarias de vivienda en alquiler: en el último trimestre del ejercicio.
- Para Unidades familiares que accedan a contrato de alquiler: informe de seguimiento a los tres meses de la entrada en la vivienda de la unidad familiar.
- Para actuaciones de acompañamiento social a las familias que han accedido al alquiler de vivienda dentro del programa en los cinco años anteriores: informes de seguimiento de las actuaciones en el último trimestre del ejercicio. En los casos que corresponda el cierre de la actuación, este informe contendrá una valoración general del paso por el programa.

e) Presentar los acuerdos de incorporación social: En todos los casos, a lo largo del año en curso se revisará y/o modificará el Acuerdo de Incorporación Social, que se formalizará mediante firma conjunta, debiendo aportarlo a la Sección de Inclusión Social y Atención a las Minorías.

f) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones de la unidad familiar que se hayan tenido en cuenta para el acceso al Programa VAIS en el plazo de un mes desde que se produzcan (modificaciones en la composición familiar, cambios de domicilio...).

g) Comunicar al Servicio de Atención Primaria e Inclusión Social todas aquellas modificaciones producidas entre el personal asignado al proyecto y en especial las bajas laborales con las que se procederá a su sustitución en un plazo máximo de un mes y en el porcentaje de jornada necesario que resulte hasta completar el gasto de personal aprobado en la concesión.

h) Las Entidades subvencionadas deberán hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad realicen de los proyectos subvencionados, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, debiendo cumplir tanto con las obligaciones genéricas, de su artículo 2, como con las específicas de su artículo 4.1 b), por lo que en todo elemento de comunicación del proyecto deberá aparecer el texto "Proyecto financiado por" y el logo oficial del Gobierno de Navarra, y si la financiación alcanzara el coste total del proyecto el texto será "Programa íntegramente financiado por".

i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

j) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

k) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



l) Presentar ante la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, con fecha límite el día 10 de febrero del año 2026, una memoria evaluativa que contemple datos cuantitativos y cualitativos de la ejecución de cada uno de los proyectos subvencionados, conforme al modelo elaborado al efecto, que se encontrará a disposición de las entidades interesadas en Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/). Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá aportar otra documentación, escrita o gráfica, que avale la buena marcha del programa subvencionado.

En todo caso los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales de los programas como profesionales intervinientes), deberán estar desagregados por sexo.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

ñ) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

o) Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 10% de cada "grupo de partida" respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda. El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación parcial o final correspondiente.

p) Contar con una delegación en la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del programa subvencionado.

Decimoctava. Obligación de Transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en esta norma cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.



Conforme a lo previsto en el artículo 12.4 de esta Ley Foral, las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán presentar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos y su régimen de dedicación.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos.
- d) Las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través de la ficha del catálogo de ayudas y subvenciones del Portal de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por la entidad beneficiaria, si ésta, finalmente, no cumple esta obligación, ello conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Decimonovena. Incumplimientos

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de



reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esa una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y en aras al criterio de proporcionalidad, se valorará el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar la cantidad a reintegrar o la minoración del pago final de la subvención.

3. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- retraso de entre uno y tres días hábiles: 5% de reducción
- retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción
- retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo III de la Ley Foral 11 /2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Vigésima. Recursos administrativos procedentes.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2. Frente a los actos de aplicación y la resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera. Normativa aplicable.



Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



ANEXO II

Criterios objetivos de valoración de proyectos. Programa VAIS

A. PERTINENCIA INSTITUCIONAL

(18%) (18,00 puntos)

a.1.	Implantación y base social en Navarra	(hasta 3,00 puntos)
a.1.1.	Años de actividad según inscripción registral (0,10 por año)	(hasta 1,00 punto)
a.1.2.	Nº de personas socias, según la siguiente escala	(hasta 1,00 punto)
	>300 personas socias	1,00 punto
	entre 50 y 300 personas socias	0,50 puntos
	<50 personas socias	0,00 puntos
	En el caso de Fundaciones	0,50 puntos
a.1.3.	Nº de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la entidad, según la siguiente escala:	(hasta 1,00 punto)
	50% y más	1,00 punto
	20% y menos del 50%	0,50 puntos
	<20%	0,00 puntos
a.2.	Capacidad financiera	(hasta 7,00 puntos)
a.2.1.	Análisis de los resultados económicos del año anterior (Diferencia entre Ingresos y Gastos de la Entidad)	(hasta 3,00 puntos)
	Superávit ($I > G$)	3,00 puntos
	Equilibrio ($I = G$)	2,00 puntos
	Déficit inferior al 10% [$(I - G)/G < -10\%$]	1,00 punto
	Déficit superior al 10%	0,00 puntos
a.2.2.	Análisis de las fuentes de financiación de la Entidad año anterior	(hasta 4,00 puntos)
	Por financiación privada, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 30% del total de ingresos	2,00 puntos
	> 15% del total de ingresos	1,00 punto
	Resto	0,00 puntos
	Por diversificación de fuentes, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	> 4 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	2,00 puntos



> 2 financiadores distintos al Gobierno de Navarra	1,00 punto
Resto	0,00 puntos

a.3. Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de la inclusión social (hasta 8 puntos)

- | | |
|---|---------------------|
| a.3.1. N° de actividades - proyectos de inclusión social en los últimos 4 años
(0,50 puntos por proyecto; 0,00 puntos si no hay ningún proyecto) | (hasta 2,00 puntos) |
| a.3.2. Personas contratadas por la entidad
(0,50 puntos por cada jornada completa; en caso de jornadas inferiores se ajustará en proporción) | (hasta 2,00 puntos) |
| a.3.3. Personas en prácticas de formación | (hasta 2,00 puntos) |
| a.3.4. Realizan “auditoria social” o tienen un sistema de calidad homologado | (hasta 1,00 punto) |
| a.3.5. Tienen implantado un Plan de Igualdad de Género | (hasta 1,00 punto) |

B. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (82%) (82,00 puntos)

b.1. Análisis de la Coherencia entre Objetivos, Resultados y Actividades (hasta 20 puntos)

Es decir se analiza si hay coherencia ente Objetivos – Actividades – Resultados: si con la realización de las Actividades se alcanzarán los Resultados, y con la consecución de los Resultados se alcanzarán los Objetivos, tomando en consideración el entorno y la fundamentación que da pie al diseño de esos objetivos y actividades: se mide en una escala cualitativa de 0 a 20 puntos, con la siguiente clasificación:

Hay coherencia total entre objetivos, resultados y actividades:	20,00 puntos
Hay coherencia sólo entre las actividades y los resultados:	15,00 puntos
Hay coherencia sólo entre las actividades y los objetivos:	10,00 puntos
Hay coherencia entre los objetivos y los resultados:	5,00 puntos
Es incoherente:	0,00 puntos

b.2 Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento (hasta 12,00 puntos)

- | | |
|--------------------|---------------------|
| b.2.1. Indicadores | (hasta 4,00 puntos) |
| Muy Adecuado | 4,00 puntos |



	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.2.	Fuentes de verificación	(hasta 4,00 puntos)
	Muy Adecuado	4,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.2.3	Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento	(hasta 4,00 puntos)
	Muy Adecuado	4,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.	Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos	(hasta 10,00 puntos)
b.3.1	Adecuación de los recursos humanos (Se valora la definición de los perfiles técnicos y las funciones asignadas)	(hasta 2,00 puntos)
	Muy Adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.2.	Contar con personas voluntarias y análisis de las funciones asignadas	(hasta 2,00 puntos)
	Muy Adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.3.	Adecuación de los recursos técnicos (materiales, locales,)	(Hasta 2,00 puntos)
	Muy Adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.4	Correcto desglose del presupuesto	(Hasta 2,00 puntos)
	Muy Adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos



	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.3.5	Existencia de cofinanciación, según la siguiente escala	(hasta 2,00 puntos)
	Aportación externa al GN > 10%	2,00 puntos
	Aportación externa al GN hasta el 10%	1,00 punto
	No hay aportación externa al GN	0,00 puntos
b.4.	Análisis de la metodología de acompañamiento social	(hasta 10 puntos)
	Se valorará la descripción del acompañamiento social y el plan individualizado de atención: Objetivos, actividades, ámbitos de intervención y resultados esperados; según la siguiente escala cualitativa:	
	Muy Adecuado	10,00 puntos
	Adecuado	7,50 puntos
	Regular	5,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.5.	Análisis de la complementariedad y coordinación del proyecto presentado con otras entidades y recursos sociales	(hasta 5,00 puntos)
b.5.1.	Plantea una estructura de coordinación o protocolo de actuación (comisión, reunión periódica, llamada telefónica etc.) con los Servicios Sociales de Base de referencia de las unidades familiares:	(hasta 3,00 puntos)
	Muy Adecuado	3,00 puntos
	Adecuado	2,00 puntos
	Regular	1,00 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.5.2.	Plantea una estructura de coordinación (comisión, reunión periódica, etc.) con otras entidades y recursos sociales que atiende la misma problemática social:	(hasta 2,00 puntos)
	Muy Adecuado	2,00 puntos
	Adecuado	1,00 puntos
	Regular	0,50 puntos
	Inadecuado o inexistente	0,00 puntos
b.6.	Análisis de las unidades familiares atendidas	(hasta 12,00 puntos)
b.6.1.	Análisis del perfil y estimación cuantitativa	(hasta 6,00 puntos)
	Muy Adecuado	6,00 puntos
	Adecuado	4,00 puntos



	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.6.2.	Análisis de los criterios de selección de las personas	(hasta 6,00 puntos)
	Muy Adecuado	6,00 puntos
	Adecuado	4,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.7.	Análisis de la eficacia y eficiencia en caso de continuidad de las actividades de años anteriores	(hasta 13,00 puntos)
b.7.1.	Eficacia en el cumplimiento de las actuaciones previstas el año anterior (Se valora el número de actuaciones propuestas en años anteriores y las que finalmente fueron realizadas).	(hasta 5,00 puntos)
	Muy Adecuado	5,00 puntos
	Adecuado	3,00 puntos
	Regular	2,00 puntos
	Inadecuado	0,00 puntos
b.7.2.	Nº de intervenciones por Técnico a jornada completa (contabilizando tanto las actuaciones de seguimiento como las nuevas solicitudes presentadas)	(hasta 8,00 puntos)
	Entre 35 y 39	8,00 puntos
	Entre 30 y 34	6,00 puntos
	Entre 25 y 29	4,00 puntos
	<25	0,00 puntos

